



ACCIÓN DE PERSONAL

MATERIA:	Contenciosa Administrativa
TÉRMINO:	Acción de personal
DEFINICIÓN:	“Si bien la acción de personal es una declaración unilateral de alcance particular dictada por la Administración en el ejercicio de sus funciones, no produce efectos directos e inmediatos sin detenerse en otros actos, toda vez que la actuación que extingue o modifica el Derecho se determinó previamente, a través de la resolución sancionatoria. En consecuencia, no resulta ser un acto administrativo”.
RESOLUCIÓN No.:	92-2023
JUICIO No.:	17741-2016-0053